



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 069-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 069-2020-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 069-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. - Quito, Distrito Metropolitano, 27 de agosto de 2020. Las 12h30.-

VISTOS. – Agréguese al expediente:

Escrito en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja, suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral y el doctor Gerardo Rueda Osorio, responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral.

ANTECEDENTES:

- 1) El 21 de agosto de 2020 a las 09h24, se recibe en la Secretaría General de este Organismo, un escrito en dos (2) fojas, suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral, y en calidad de anexos veinte y uno (21) fojas (Fs. 1-23).
- 2) A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 069-2020-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 21 de agosto de 2020, conforme a la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. (F. 26).
- 3) El 21 de agosto de 2020, a las 11h18, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, el expediente de la causa N.º 069-2020-TCE en veinte y seis (26) fojas, de conformidad a la razón sentada por la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora (F. 27).



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 069-2020-TCE

Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

4) Mediante auto de 24 de agosto de 2020, a las 15h00 dispuse:

“(…) **PRIMERO.** - De conformidad a lo que dispone el artículo 245.3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en concordancia con el artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso, el denunciante, abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi, en el plazo de dos (02) días contados a partir de la notificación del presente auto, certifique los nombres y apellidos completos de los candidatos a concejales urbanos del cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, del Movimiento Político, Organización Progresista Ciudadana, OPCIÓN, lista 61; y si alguno de ellos fue electo para desempeñar dicha dignidad correspondiente a las elecciones seccionales 2019. (F. 28 vta.)

5) El 26 de agosto de 2020, a las 12hh00, se recibe en la Secretaría Relatora del Despacho del juez Ángel Torres Maldonado, un escrito en una (1) foja y en calidad de anexos una (1) foja suscrito por el abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi y el doctor Gerardo Rueda Osorio, cumpliendo con lo dispuesto en auto de 24 de agosto de 2020, a las 15h00. (Fs. 36 – 37)

Esta causa al corresponder a aquellas que se originan o derivan del proceso electoral de 2019, se tramitarán en plazos, conforme así lo dispone el artículo 4 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

En el Suplemento del Registro Oficial No. 134 de 3 de febrero de 2020, se publicó la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, aprobado por la Asamblea Nacional el 22 de enero de 2020.

En el artículo 164 de la referida Ley se dispone lo siguiente:

“Disposición General Décimo Tercera.- Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contencioso electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurrir los hechos sobre los cuales versen”.

En este contexto, la presente causa se sustanciará y resolverá considerando la disposición “ut supra”, a fin de garantizar el derecho al debido proceso y la seguridad jurídica.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 069-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

Por lo expuesto, en mi calidad de juez de primera instancia, en lo principal, la denuncia presentada es clara y reúne los requisitos establecidos en el Art. 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, por lo que se la **ADMITE A TRÁMITE** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia así como en el Art. 85, y 86 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales. **DISPONGO:**

PRIMERO.- Previo al trámite correspondiente, a través de Secretaría General de éste Tribunal asígnese al denunciante una casilla contencioso electoral.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados a la señorita Mónica Patricia Álvarez Bonilla, responsable del Manejo Económico de la Organización Política: OPCIÓN, lista 61, en Cotopaxi, registrada para las “Elecciones Seccionales y CPCCS 2019”, en el barrio La Merced, parroquia La Matriz, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

TERCERO.- A través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto y copias certificadas de la denuncia y anexos presentados a la ciudadana Vilma Rocío Reinoso Villamarín, en su domicilio ubicado en el barrio San José, parroquia Juan Montalvo, cantón Latacunga; o, en la Minería Juan Diego 1, ubicada en la parroquia Mulaló, cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi.

CUARTO.- Señálese para el **jueves 10 de septiembre de 2020, a las 10h00**, la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

La presente diligencia se efectuará al tenor de lo prescrito en los artículos 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia en concordancia con el artículo 63 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

En consideración a la emergencia sanitaria por la pandemia COVID-19, se comunica que el aforo del auditorio se encuentra limitado; y que, las partes procesales y sus abogados patrocinadores deberán acudir a la referida diligencia respetando las medidas de bioseguridad.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 069-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

QUINTO.- Hágase conocer a las ciudadanas: Mónica Patricia Álvarez Bonilla responsable del Manejo Económico de la Organización Política: OPCIÓN, lista 61, en Cotopaxi; y, Vilma Rocío Reinoso Villamarín, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República, deberá: **a)** Designar un Abogado defensor, a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no contar con uno de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral les asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con **prueba de descargo** deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Se le previene que de no concurrir en el día y hora señalados y **no justificar su inasistencia**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento **se llevará a cabo en rebeldía**, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **e)** Señalar domicilio electrónico para las notificaciones de todas aquellas providencias que se dicten en esta causa y solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para el efecto.

SEXTO.- El abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral, en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este juez, en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

SÉPTIMO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en el artículo 249 y siguientes del Código de la Democracia.

OCTAVO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca, haciéndole conocer el contenido del presente auto, con el fin de que disponga la presencia de una Defensora o Defensor Público en la referida Audiencia y remítase copia simple del expediente.

NOVENO.- Se les recuerda a las partes procesales que pueden acceder al expediente íntegro de la causa No. 069-2020-TCE para su consulta en la Secretaría Relatora de este despacho.

DÉCIMO.- Se remita atento oficio al Comandante de la Policía Nacional de la ciudad de Quito, con el fin de que disponga la presencia de personal policial para el resguardo del orden antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento la cual se desarrollará el **jueves 10 de septiembre de 2020, a las 10h00**, misma que tendrá lugar en el Auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en el inmueble número N37-49 de la calle José Manuel Abascal intersección calle Portete, diagonal al Colegio 24 de Mayo de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



Causa No. 069-2020-TCE
Juez de Instancia: Dr. Ángel Eduardo Torres Maldonado

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese el contenido del presente auto:

11.1 Al denunciante, abogado Gavino Vargas Salazar, director de la Delegación Provincial Electoral de Cotopaxi del Consejo Nacional Electoral, en la dirección de correo electrónico: gavinovargas@cne.gob.ec; y gerardorueta@cne.gob.ec.

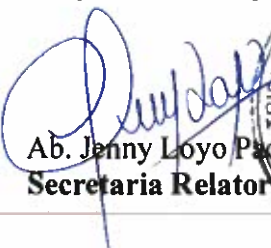
11.2 Al Consejo Nacional Electoral, a través de su presidenta, en la casilla contencioso electoral Nro. 003, en las direcciones de correo electrónico: secretariageneral@cne.gob.ec; santiago vallejo@cne.gob.ec; edwinmalacatus@cne.gob.ec y ronaldborja@cne.gob.ec.

DÉCIMO SEGUNDO.- Actué la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

DÉCIMO TERCERO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- " F. Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley.


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora



